

NUM. REMESA: 39 04 1 08 000020

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	COD. P	LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO	NUM. DOCUMENTO	URE
07 221004365419	0521	GARCIA VELEZ JAVIER			DIL. EMBARGO DE VEHÍCULOS		
39 04 08 00002551		CL SAN JOSE 17 2° DCH	39003	SANTANDER		39 04 333 08 000749217	39 04
07 391018007375	1221	DA SILVA CARDOSO SANDRA			DIL. EMBARGO DE VEHÍCULOS		
39 04 07 00135189		CL SANTA LUCIA 41 5 C	39003	SANTANDER		39 04 333 08 000805292	39 04
07 390049286360	0521	LOPEZ ALONSO AGOSTI OSCAR			NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS		
39 04 07 00233708		CL INES DIEGO DEL NOVAL 100 CUETO 0	39012	SANTANDER		39 04 350 08 000642416	39 04
07 391000940126	0521	MACAYA ORTIZ FERNANDO			NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS		
39 04 07 00207436		CL ALCAZAR DE TOLEDO 16 BAJO 0	39008	SANTANDER		39 04 350 08 000654944	39 04
10 39103895744	0111	GUTIERREZ FLORANES PAULINO			NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS		
39 04 07 00202180		CL PEÑA HERBOSA 11 BJ	39003	SANTANDER		39 04 350 08 000678788	39 04
07 390040522412	0521	GONZALEZ SANDINO JUAN ANTONIO			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
39 04 07 00105584		CL ARRABAL 7 5	39003	SANTANDER		39 04 351 08 000620083	39 04
07 391017103760	0521	VELASQUEZ --- ROBERTO ORLANDO			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
39 04 08 00014877		CL RUAMAYOR 10 6° DCH	39008	SANTANDER		39 04 351 08 000648880	39 04
07 390048227747	0521	SOTO CONDE PEDRO			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
39 04 07 00105887		BO EL MAZO DE ARRIBA 2	39012	SANTANDER		39 04 351 08 000670203	39 04
07 391000134723	0521	CARBALLO VENTURA LORENZO			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
39 04 05 00204146		CL SAN CELEDONIO 11 5 IZD	39001	SANTANDER		39 04 351 08 000724662	39 04
07 391010193623	0521	ALVAREZ SALAS JUAN			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
39 04 06 00022196		CL JUAN XXIII 15 05 IZ	39001	SANTANDER		39 04 351 08 000733049	39 04
07 390054102311	0521	BENNETT MERCADO JUAN JEFFERSON			NOT. CONYUGE EMBARGO SALARIO PENSION		
39 04 04 00051848		CL LUCIANO MALUMBRES, 3 A 4° C	39011	SANTANDER		39 04 380 08 000653631	39 04
07 390054102311	0521	VAREA GAÑAN MARIA ROSARIO			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO CONYUGE		
39 04 04 00051848		CL FERNANDEZ DE ISLA 23-BAJO 0	39008	SANTANDER		39 04 381 08 000653732	39 04

A N E X O I

NUM. REMESA: 39 04 1 08 000020

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
39 04	AV CALVO SOTELO 8 1	39002 SANTANDER	942 0204268	942 0204222

08/4403

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica para el ejercicio 2008, y apertura del período de cobro.

Con esta fecha, se expone al público a efectos de reclamaciones, el Padrón de Contribuyentes por el concepto fiscal de Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, correspondiente al ejercicio 2008 por un importe de 3.104.128,35 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los legítimos interesados, significando que dichos documentos están a disposición de los contribuyentes en el Negociado de Rentas de este Ayuntamiento, donde podrán ser examinados e interponer recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de treinta días, previo al recurso contencioso-administrativo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 del R.D. 1.684/90, el período voluntario de cobranza para el pago de las cuotas, abarcará desde el día 1 de abril de 2008 al 5 de junio de 2008, ambos inclusive.

Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cuenta corriente designada por los contribuyentes con las deducciones señaladas en la Ordenanza Fiscal aplicable. El resto de los pagos se realizará obligatoriamente en las oficinas de los Bancos y Cajas de Ahorros colaboradoras con la Recaudación Municipal; a tal efecto, se remitirán por carta ordinaria los documentos que permitan realizar el pago en las oficinas de los Bancos que figuran en los impresos. En caso de pérdida de la documentación podrán obtenerse duplicados en la oficina Municipal de Recaudación.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria, finalizado el período que se establece, se abrirá automáticamente el procedimiento de apremio administrativo, devengándose el recargo de apremio por el 20% del principal, 10% mientras no se notifique personalmente la providencia de apremio, más los intereses legales de demora a liquidar al tipo del 7% sobre la cuota adeudada.

Torrelavega, 3 de abril de 2008.—La alcaldesa (ilegible).

08/4767

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

Aprobación, exposición pública del padrón de las tasas por Suministro de Agua y Alcantarillado para el primer trimestre de 2008 y apertura del período de cobro.

Aprobado por resolución de la alcaldía de fecha 28 de marzo de 2008 el padrón de las tasas por suministro de agua y alcantarillado correspondientes al primer trimestre de 2008, se expone al público en las oficinas municipales durante el plazo de veinte días, a efectos de examen y reclamaciones por los interesados.

Asimismo se hace saber a los contribuyentes y demás interesados que el plazo de cobranza voluntaria se establece desde el día dos de mayo de 2008 hasta el día 30 de junio de 2008.

Lugares, días y horas de ingreso de los recibos no domiciliados:

En las oficinas de «AGUAS DEL NORTE S.A.» sitas en Unquera, urbanización Tina Mayor, local número 7, los miércoles y viernes en horario de diez a doce horas, así como en cualquier oficina de Caja Cantabria, en el horario estipulado por la entidad para el cobro de recibos.

Transcurrido el plazo de ingreso señalado, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

Pesues, Val de San Vicente, 28 de marzo de 2008.—El alcalde, Miguel Ángel González Vega.

08/4623

4.3 OTROS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Orden SAN/8/2007, de 4 de abril, por la que se fijan las cuantías de los precios públicos de los servicios sanitarios prestados por el Servicio Cántabro de Salud.

El Decreto 13/2004, de 12 de febrero, por el que se regulan los precios públicos de los servicios sanitarios del

Servicio Cántabro de Salud, constituye el marco regulador específico a tener en cuenta para la determinación de los precios públicos de los servicios sanitarios prestados en los centros y establecimientos dependientes del Servicio Cántabro de Salud a usuarios admitidos como pacientes privados, conforme a lo previsto en el artículo 16 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, así como de los facilitados a pacientes beneficiarios de las prestaciones sanitarias del Sistema Nacional de Salud cuando su importe haya de ser reclamado a un tercero obligado a su pago, como determina el artículo 83 del mismo texto legal.

El artículo 4 de dicho Decreto determina que la fijación de los precios públicos de los servicios sanitarios prestados por el Servicio Cántabro de Salud se establecerá mediante Orden de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, resultando procedente la actualización de la cuantía de los precios públicos fijados en la Orden de 2 de marzo de 2007, de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

En virtud de lo expuesto, en ejercicio de las facultades atribuidas por el artículo 33 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos, con el previo informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda, e informado el Consejo de Gobierno de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1.- De conformidad con el artículo 4.1 del Decreto 13/2004, de 12 de febrero, la presente Orden tiene por objeto fijar la cuantía de los precios públicos de los servicios sanitarios prestados en los centros y establecimientos dependientes del Servicio Cántabro de Salud a los usuarios admitidos como pacientes privados, así como de los facilitados a pacientes beneficiarios de las prestaciones sanitarias del Sistema Nacional de Salud cuando exista un tercero obligado a su pago, todo ello según lo dispuesto en los artículos 16 y 83 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, y en el artículo 2.7 del Real Decreto 1.030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización.

Artículo 2.- Los precios públicos de los servicios sanitarios prestados en los Centros Hospitalarios del Servicio Cántabro de Salud quedan fijados en las cuantías que figuran en el anexo I de esta Orden.

Artículo 3.- Los precios públicos de los servicios sanitarios prestados en los Centros de Atención Primaria del Servicio Cántabro de Salud quedan fijados en las cuantías que figuran en el anexo II de la presente Orden.

Artículo 4.- Los precios públicos de los servicios de transporte sanitario prestados con medios dependientes del Servicio Cántabro de Salud quedan fijados en las cuantías que figuran en el anexo III de la presente Orden.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Los precios de los servicios sanitarios prestados a pacientes cuyo pago haya de ser abonado por un tercero con el que el Servicio Cántabro de Salud tenga suscrito un Convenio o Concierto serán los acordados expresamente en el texto convenido. Respecto de los conceptos de asistencia sanitaria cuyo precio no se encuentre fijado en el Convenio o Concierto suscrito se estará a lo regulado en los anexos de esta Orden.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Queda derogada la Orden de 2 de marzo de 2007 de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales por la que se

fijan las cuantías de los precios públicos de los servicios sanitarios prestados por el Servicio Cántabro de Salud, y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Se faculta al director gerente del Servicio Cántabro de Salud para que dicte las instrucciones necesarias para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en esta Orden.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOC.

Santander, 4 de abril de 2008.—El consejero de Sanidad, Luis M^a Truan Silva.

ANEXO I

PRECIOS DE LOS SERVICIOS SANITARIOS EN LOS CENTROS HOSPITALARIOS

1. Asistencia hospitalaria.

Los precios para los distintos tipos de asistencia hospitalaria regulados en este apartado se han fijado teniendo en cuenta el nivel de medios asistenciales del centro en el que se prestan. A tal efecto, de los hospitales actualmente dependientes del Servicio Cántabro de Salud, el Hospital Universitario Marqués de Valdecilla se clasifica en el nivel I, y el Hospital Comarcal "Sierrallana" de Torrelavega y el Hospital Comarcal de Laredo en el nivel II.

Esta clasificación se aplicará únicamente a aquellos conceptos en los que su precio se determine expresamente en función del nivel del centro hospitalario.

1.1. Hospitalización por día de estancia y cama ocupada

Los precios por hospitalización por día de estancia y cama ocupada, de acuerdo con la clasificación de los hospitales por niveles, serán los siguientes:

Tipo de estancia según la clasificación de los hospitales	Precio por estancia diaria en euros
Nivel I	399,46 euros
Nivel II	323,19 euros
Nivel III	278,39 euros

Se considera hospitalización por día de estancia y cama ocupada cuando el paciente ingresado pernocte en el centro sanitario y haga efectiva, como mínimo, la comida del mediodía o la cena.

La tarifa por estancia engloba todos las prestaciones sanitarias realizadas durante el episodio de hospitalización hasta el alta, excepto las prestaciones recogidas de forma diferenciada en este anexo en virtud de su especial complejidad y consumo de recursos. Se facturarán asimismo por separado las intervenciones quirúrgicas realizadas durante el episodio de hospitalización y las prótesis, órtesis, material de cirugía cardiaca-vascular, material osteosíntesis y otros materiales implantados que haya sido necesario emplear, según su precio de adquisición.

Los episodios de hospitalización para la realización de un trasplante y los procesos reseñados en el apartado 6.2 de este anexo no se facturarán por estancia sino por el precio establecido a tal efecto.

En los casos en que un usuario precise ser ingresado en un hospital y ocupe una cama, pero no produzca estancia en los términos arriba definidos, se facturará, según la clase de hospital, por el 50 por 100 de la tarifa establecida para una estancia y cama ocupada. A este importe se sumará el precio de los medicamentos que le sean suministrados al paciente durante su estancia.

1.2. Estancias en unidades especiales o de cuidados críticos

Tendrán la consideración de estancia en unidades especiales o de cuidados críticos las realizadas en unidades de vigilancia intensiva, tanto de adultos como pediátricas, las unidades de politraumatizados, las unidades

coronarias, las unidades de trasplantes, las unidades de aislamiento por inmunosupresión o por infectocontagiosidad y las unidades de reanimación.

Estancia en unidades especiales según nivel del hospital Precio por estancia diaria en euros

Nivel I	989,88 euros
Nivel II	774,81 euros
Nivel III	695,66 euros

2. Hospitalización domiciliaria.

El precio a aplicar por la asistencia prestada en concepto de hospitalización domiciliaria será el 45 por 100 de la establecida por día de estancia y cama ocupada del hospital de que se trate. Los demás conceptos asistenciales y la medicación que se suministre en estos casos se facturarán según su precio específico.

3. Consultas ambulatorias.

3.1. Primera consulta.

Se entiende por primera consulta la actuación de un facultativo de una determinada especialidad efectuada por primera vez en un hospital o en un centro de especialidades para la determinación diagnóstica o terapéutica del paciente. Incluye la asistencia inicial de carácter ambulatorio así como las pruebas básicas de laboratorio y radiología simple que se generen en este mismo acto asistencial.

Primera consulta según clasificación del centro sanitario Precio en euros

Hospital nivel I	99,46 euros
Hospital nivel II	85,88 euros
Hospital nivel III	82,59 euros

3.2. Consultas sucesivas o de revisión.

Tendrán esta consideración las actuaciones que sean consecuencia del mismo proceso asistencial que originó una primera consulta, así como aquellas generadas después de un episodio de hospitalización o de cirugía ambulatoria de la misma especialidad hasta el alta de consultas externas. El precio de estas consultas es el siguiente:

Concepto asistencial Precio en euros

Consulta sucesiva o de revisión en hospital nivel I	59,75 euros
Consulta sucesiva o de revisión en hospital nivel II	52,53 euros
Consulta sucesiva o de revisión en hospital nivel III	49,84 euros

4. Urgencias hospitalarias.

La atención en urgencias se facturará mediante tarifa cerrada incluyendo todos los conceptos, a excepción de los recogidos en los anexos de cirugía ambulatoria y pruebas especiales. En los ingresos que se generen tras atención en urgencias, al importe de este último concepto se sumará el coste del proceso de hospitalización.

Atención en urgencias según la clasificación del hospital Precio en euros

Nivel I	129,29 euros
Nivel II	111,65 euros
Nivel III	107,37 euros

5. Hospital de día.

Se entiende por hospital de día el servicio de asistencia sanitaria a pacientes que han de recibir un tratamiento especializado durante unas horas al día (doce horas máximo) sin necesidad de un ingreso hospitalario ni de permanecer en el centro sanitario.

El precio de las sesiones realizadas con carácter ambulatorio será el 70% del establecido para cada tipo de hospital en el epígrafe 1.1 de este anexo por el concepto de hospitalización por día de estancia y cama. Los demás conceptos asistenciales y la medicación que se suministre en estos casos se facturarán según su precio específico.

La medicación dispensada para administración ambulatoria no está incluida. Se facturará por separado conforme al contenido del apartado 9.3 de esta Orden.

6. Procedimientos ambulatorios.

6.1. Cirugía menor

Se entiende por cirugía menor la intervención quirúrgica ambulatoria que se caracteriza por concurrir las siguientes circunstancias: a) su escasa complejidad, b) por realizarse con anestesia local o sin anestesia y sin necesidad de estudio preoperatorio, c) la recuperación es inmediata, sin necesidad de ingreso, y puede realizarse en una sala de consultas o en quirófano menor. El precio de estas intervenciones queda fijado, en función del tiempo de ejecución, en las cantidades siguientes:

Tipo de cirugía menor Precio en euros

Intervención quirúrgica de hasta 20 minutos	103,09 euros
Intervención quirúrgica de más de 20 minutos	175,25 euros

El resto de intervenciones quirúrgicas ambulatorias que no cumplen estos criterios se considerarán a efectos de facturación como cirugía mayor ambulatoria.

6.2. Cirugía mayor ambulatoria y procedimientos ambulatorios diagnósticos o terapéuticos no quirúrgicos

Los procesos de cirugía mayor ambulatoria y los procedimientos no quirúrgicos ambulatorios de carácter diagnóstico o terapéutico relacionados en este epígrafe se facturarán según las tarifas que se establecen seguidamente, adoptadas conforme a la codificación de diagnósticos y procedimientos realizada según la 3ª edición de la Clasificación Internacional de Enfermedades, 9ª revisión, modificación clínica.

Estos precios se aplicarán asimismo para aquellos episodios que cursen con hospitalización y cuyo alta quede clasificada en cualquiera de los grupos relacionados de diagnóstico (GRD) establecidos en la tabla que sigue a continuación, según la codificación de diagnósticos y procedimientos.

Dichos precios se consideran cerrados, sin que se pueda incluir ningún otro concepto producido durante el episodio. Sin embargo, la tarifa no incluye las consultas o procedimientos realizados de forma previa o posterior al episodio en que se realiza la intervención quirúrgica o el procedimiento no quirúrgico, aunque su finalidad sea llegar al diagnóstico que motiva dicha actuación.

GRD Concepto Precio en euros

6	Liberación de túnel carpiano	1.194,24 euros
36	Procedimientos sobre retina	1.734,77 euros
37	Procedimientos sobre órbita	2.934,49 euros
38	Procedimientos primarios sobre iris	1.218,58 euros
39	Procedimientos sobre cristalino con o sin vitrectomía	1.516,98 euros
40	Procedimientos extraoculares excepto órbita edad >17	1.313,72 euros
41	Procedimientos extraoculares excepto órbita edad 0-17	1.174,61 euros
42	Procedimientos intraoculares excepto retina, iris o cristalino	1.907,85 euros
53	Procedimientos sobre senos y mastoides edad >17	1.415,77 euros
54	Procedimientos sobre senos y mastoides edad <18	1.791,03 euros
55	Procedimientos misceláneos sobre oído, nariz, boca o garganta	1.246,12 euros
56	Rinoplastia	1.334,61 euros
57	Procedimientos sobre amígdalas o adenoides excepto amigdalectomía o adenoidectomía aislada, edad >17	1.062,38 euros
58	Procedimientos sobre amígdalas o adenoides excepto amigdalectomía o adenoidectomía aislada, edad 0-17	1.187,95 euros
59	Amigdalectomía y/o adenoidectomía, edad > 17	855,00 euros
60	Amigdalectomía y/o adenoidectomía, edad < 18	964,04 euros
61	Miringotomía con inserción de tubo edad >17	1.346,27 euros
62	Miringotomía con inserción de tubo, edad 0-17	1.108,32 euros
63	Otros procedimientos quirúrgicos sobre oreja, nariz, boca o cuello	3.011,46 euros
77	Procedimientos quirúrgicos excepto respiratorios. Torácicos mayores s/cc	2.877,01 euros
119	Ligadura y rotura de venas	1.683,50 euros
158	Procedimientos quirúrgicos anales y enterostomía no complicados	1.271,40 euros
160	Procedimientos quirúrgicos sobre hernia excepto inguinal/femoral en adulto no complicada	1.747,62 euros
162	Procedimientos quirúrgicos sobre hernia inguinal o femoral, edad >17 años no complicada	1.271,40 euros
163	Procedimientos quirúrgicos sobre hernia inguinal o femoral, edad 0-17 años	1.435,85 euros
169	Procedimientos quirúrgicos sobre cavidad oral no complicados	1.500,16 euros
GRD	Concepto	Precio en euros
185	Trastornos dentales o bucales excepto extracción o reposición dental en adulto	1.293,26 euros
186	Trastornos dentales o bucales excepto extracción o reposición dental menores de 18 años	1.122,74 euros
187	Extracciones/restauraciones dentales	1.352,73 euros
222	Procedimientos sobre la rodilla	2.098,42 euros
224	Procedimientos sobre hombro, codo o antebrazo excepto procedimientos mayores de articulación	1.497,75 euros
225	Procedimientos quirúrgicos sobre el pie	1.972,59 euros

GRD	Concepto	Precio en euros
227	Procedimientos quirúrgicos sobre tejidos blandos s/cc	1.624,88 euros
229	Procedimientos quirúrgicos sobre mano o muñeca	1.796,05 euros
230	Exciisión o retirada de fijación interna de cadera o fémur	2.187,74 euros
231	Exciisión o retirada de fijación interna excepto de cadera o fémur	2.079,99 euros
232	Artroscopia reparadora	2.025,90 euros
234	Otros procedimientos quirúrgicos musculoesqueléticos o de tejido conectivo no complicados	2.435,60 euros
260	Mastectomía subtotal por neoplasia maligna no complicada	1.789,63 euros
261	Procedimientos quirúrgicos de mama sin malignidad	1.874,76 euros
262	Biopsia o excisión local de mama, sin malignidad	1.324,29 euros
264	Injerto de piel o desbridamiento por úlcera cutánea o celulitis	3.367,58 euros
266	Injerto o desbridamiento excepto por úlcera no complicado	2.436,37 euros
267	Procedimientos quirúrgicos perianales y pilonidales	1.092,45 euros
268	Procedimientos plásticos sobre piel, tejido subcutáneo o mama	1.470,90 euros
270	Otros procedimientos sobre piel o tejido subcutáneo no complicados	1.706,32 euros
311	Procedimientos quirúrgicos transuretrales no complicados	1.319,17 euros
313	Procedimientos quirúrgicos uretrales en adulto no complicados	1.249,66 euros
339	Procedimientos sobre testículo sin neoplasia maligna en adulto	1.269,84 euros
340	Procedimientos sobre testículo sin neoplasia maligna 0-17 años	1.100,27 euros
341	Procedimientos sobre el pene	2.897,29 euros
342	Circuncisión > 17 años	946,40 euros
343	Circuncisión 0-17 años	566,00 euros
351	Esterilización masculina	591,49 euros
356	Procedimiento de reconstrucción de aparato genital femenino	1.742,45 euros
359	Procedimientos sobre útero o anejos por ca. in situ o proceso no maligno	2.102,85 euros
360	Procedimientos sobre vagina, cerviz o vulva	1.530,73 euros
361	Ligadura de trompas por laparoscopia o laparotomía	1.434,98 euros
362	Ligadura de trompas por endoscopia	918,42 euros
364	Dilatación y legrado, conización excepto por neoplasia maligna	1.178,54 euros
381	Aborto con dilatación y legrado, aspiración o histerotomía	923,07 euros
394	Otros procedimientos quirúrgicos hematológicos y de órganos hematopoyéticos	3.079,25 euros
819	Creación, revisión o retirada de dispositivo de acceso renal	3.471,54 euros

Los procesos de cirugía mayor ambulatoria no incluidos en la anterior relación en otros apartados de este anexo se facturarán mediante tarifa única cerrada al precio de dos estancias, facturándose en estos casos de forma diferenciada las prótesis, ortesis y el material de osteosíntesis que haya sido necesario emplear, según su precio de adquisición.

En el caso de implante de desfibrilador, se facturará de forma diferenciada dicho dispositivo según el precio de adquisición.

7. Trasplante de órganos.

El precio de esta clase de asistencia hospitalaria, según el tipo de trasplante, es el siguiente:

Tipo de trasplante	Precio en euros
Trasplante renal	27.141,07 euros
Trasplante médula ósea alogénico (1)	54.744,26 euros
Trasplante médula ósea autólogo	41.018,10 euros
Trasplante hepático	83.193,30 euros
Trasplante cardíaco	77.675,77 euros
Trasplante pulmonar	83.942,61 euros

(1) En caso de donante no emparentado se repercutirán los costes del proceso de búsqueda y donación.

Estos precios incluyen todo el episodio de hospitalización en el que se realiza el implante. Los episodios previos o posteriores de hospitalización, así como las consultas o pruebas complementarias previas al trasplante o de seguimiento posterior se facturarán según las tarifas establecidas en los anexos de esta Orden.

8. Otros procesos terapéuticos y diagnósticos.

8.1. Hemodiálisis.

El precio comprende la analítica y radiología rutinarias, así como las transfusiones necesarias. Se contempla un precio por sesión, con independencia de que el paciente esté ingresado en el hospital o el proceso se realice de forma ambulatoria.

Precio por sesión de diálisis	184,53 euros
-------------------------------	--------------

8.2. Rehabilitación y logoterapia.

Procedimiento	Precio en euros
Sesión rehabilitación respiratoria	16,00 euros
Sesión terapia ocupacional	10,00 euros
Sesión rehabilitación neurológica	22,00 euros

Procedimiento	Precio en euros
Sesión rehabilitación otros	17,00 euros
Sesión de electroterapia	10,00 euros
Sesión de técnica ultrasonido	15,00 euros
Sesión infiltración (sin incluir medicación)	60,00 euros
Sesión ondas de choque	300,00 euros
Tens	96,00 euros

8.3. Radioterapia.

Tipo de radioterapia	Precio en euros
Tratamiento de radioterapia con acelerador lineal:	
Tratamiento de corta duración (hasta 5 sesiones)	1.932,00 euros
Tratamiento intermedio (hasta 15 sesiones)	2.782,00 euros
Tratamiento de larga duración (hasta 30 sesiones)	4.280,00 euros
Tratamiento extendido (más de 30 sesiones)	5.350,00 euros
Tratamientos excepcionales irradiación corporal total con fotones	9.630,00 euros
Tratamiento braquiterapia alta dosis con iridio - 192:	
Post o durante tratamiento teleterápico	2.500,00 euros
Exclusivo radical	3.000,00 euros
Paliativo	1.500,00 euros

Estos precios incluyen planificación y verificación del tratamiento.

8.4. Sesiones de cámara hiperbárica.

En función de las condiciones de presión, duración de la sesión y tratamiento, se establece el precio de las diferentes sesiones como sigue:

Tipo de sesión en cámara hiperbárica	Precio en euros
Sesión OHB programada, no urgente, a menos de 2,5 ATA y duración inferior a 90 minutos	115,22 euros
Sesión OHB paciente agudo no disbárico, a menos de 2,5 ATA y duración inferior a 90 minutos	1.036,12 euros
Sesión OHB paciente agudo no disbárico, a más de 2,5 ATA y duración inferior a 90 minutos	1.521,42 euros
Tratamiento de disbarismo agudo a más de 2,5 ATA y duración inferior a 150 minutos	2.361,17 euros
Tratamiento de disbarismo agudo a más de 2,5 ATA y duración superior a 150 minutos	3.570,85 euros

8.5. Tratamientos mediante litotricia extracorpórea.

El precio por cada sesión es de 939,07 euros.

8.6. Pruebas y estudios genéticos.

Concepto	Precio en euros
Amniocentesis con control ecográfico	713,76 euros
Cariotipo E. líquido amniótico	355,00 euros
Cariotipo E. Sangre P.	185,00 euros
Seminograma	60,00 euros
Fecundación in vitro	4.800,00 euros
Inseminación artificial	650,00 euros

8.7 Tratamientos unidad del dolor.

El precio a aplicar por la asistencia prestada en concepto tratamientos en la unidad del dolor será el establecido para el concepto hospital de día previsto en el epígrafe 5 de este anexo. Los demás conceptos asistenciales y la medicación que se suministre en estos procesos se facturarán según su precio específico. En los tratamientos en los que sea necesario la implantación de dispositivos, estos se facturarán aplicando el precio de su adquisición.

Los siguientes tratamientos se facturarán a los precios indicados:

Tratamiento	Precio en euros
Bloqueo y recuperación	300,00 euros
Rizolisis (no incluido material)	500,00 euros
Implante estimulador epidural (no incluido material implante)	1.000,00 euros
Implante bomba (no incluido material implante)	1.000,00 euros

8.8. Diagnóstico por imagen.

El precio público de los procedimientos de diagnóstico por imagen de los conceptos relacionados en este epígrafe son los siguientes:

Tomografía Axial Computerizada (TAC)	Precio en euros
Estudio simple con o sin contraste	109,43 euros
Estudio doble con o sin contraste	158,73 euros
Suplemento por anestesia	116,33 euros

Resonancia magnética	Precio en euros
Simple	228,30 euros
Doble	303,44 euros
Triple	372,91 euros
Suplemento contraste	68,30 euros
Angiorresonancia	334,39 euros
Angiorresonancia doble	631,23 euros
Suplemento por anestesia	116,33 euros

Otros procedimientos diagnósticos y de tratamiento por imagen	Precio en euros
Arteriografía	419,87 euros
Arteriografía cerebral y medular	629,79 euros
Embolización neuroradiología	2.099,28 euros
Infiltración de trigémino	839,71 euros
Arteriografía selectiva no cerebral	651,76 euros
Angioplastia	1.091,63 euros
Angioplastia sten (no incluye el precio de la prótesis)	2.099,28 euros
Flebografías	317,87 euros
Cavografía	321,72 euros
Filtro vena cava	2.099,28 euros
Fistulografía	335,65 euros
Deferentografía	335,65 euros
Mielografía	629,79 euros
Nefrostomía	1.250,25 euros
Sustitución sonda nefrostomía	580,00 euros

Otros procedimientos diagnósticos y de tratamiento por imagen	Precio en euros
Biopsia dirigida	419,87 euros
Punción y drenaje dirigido por ecografía	419,87 euros
Colangiografía	839,71 euros
Drenaje biliar simple (Material no incluido)	1.082,33 euros
Drenaje biliar simple con prótesis	2.099,28 euros
Drenajes abdominales / colecciones líquidas	1.133,00 euros
Presión suprahepática	839,71 euros
Shunt porto-cava	3.325,46 euros
Ecocardiograma transeofágico	268,52 euros
Eco stress farmacológico	315,29 euros
Radiografía simple	25,00 euros
Radiografía anteroposterior	30,00 euros
Eco-doppler simple	125,00 euros
Eco-doppler	240,00 euros
Embolización bronquial	3.388,24 euros
Embolización hepática	3.374,12 euros
Embolización neurológica	12.000,00 euros
Embolización aneurisma	14.200,00 euros
Ablación de tumores por radiofrecuencia	1.518,24 euros
Quimioembolización hepática (Medicación no incluida)	1.068,24 euros
Vertebroplastia única	2.487,06 euros
Vertebroplastia múltiple	4.600,00 euros
Cifoplastia / Kiphoplastia única	18.303,53 euros
Cifoplastia / Kiphoplastia múltiple	39.668,24 euros
Biopsia prostática	767,03 euros
Toracocentesis	120,33 euros

8.9. Otros procedimientos de cardiología intervencionista.

El precio público de los procedimientos reseñados en este epígrafe no incluye la asistencia con ocasión de un episodio de hospitalización u otro tipo de servicio sanitario.

Procedimiento	Precio en euros
Estudio electrofisiológico	2.275,97 euros
Ablación de arritmias	5.926,04 euros
Implantación de marcapasos (no incluye precio del dispositivo)	6.803,63 euros
Revisión de marcapasos cardiaco, excepto sustitución de generador	4.175,59 euros
Sustitución generador del marcapasos (no incluye precio del dispositivo)	6.803,63 euros
Implante desfibrilador cardiacos y sistema de asistencia cardiaca (el desfibrilador se factura según precio de adquisición)	3.743,64 euros
Hemodinámica simple	1.049,63 euros
Biopsia endomicardio	1.049,63 euros
Valvuloplastia	3.513,00 euros
Coronariografía	1.049,63 euros
Angioplastia coronaria (No incluido sten)	2.308,43 euros
Otros procedimientos cardiovasculares percutaneos	2.476,56 euros
Implantación holter subcutáneo	1.798,21 euros
Retirada holter subcutáneo	269,73 euros

8.10. Medicina nuclear.

Los procedimientos de medicina nuclear se facturarán de forma diferenciada independientemente de su realización ambulatoria o en régimen de hospitalización:

Tipo de procedimiento de medicina nuclear	Precio en euros
Gammagrafía tiroidea	167,17 euros
Rastreo corporal con I-131	230,74 euros
Curva de captación tiroidea	58,48 euros

Tipo de procedimiento de medicina nuclear	Precio en euros
Rastreo corporal con MIBG	691,65 euros
Rastreo de receptores somatostatina (Octeótrido)	748,76 euros
Gammagrafía Planar con Ga-67 (Regional)	173,79 euros
SPECT corporal con Ga-67	289,03 euros
SPECT regional con Ga-67	207,61 euros
Gammagrafía con Leucocitos	346,60 euros
SPECT de perfusión miocárdica (Sincronizado ECG)	576,32 euros
SPECT de perfusión miocárdica (esfuerzo)	403,99 euros
SPECT de perfusión miocárdica (reposo)	230,56 euros
SPECT de perfusión cerebral	576,10 euros
Gammagrafía Osea 3 fases (regional)	173,35 euros
Gammagrafía Osea (rastreo corporal)	231,08 euros
Gammagrafía Osea (SPECT)	288,18 euros
Gammagrafía pulmonar (ventilación/perfusión)	288,18 euros
Cálculo función pulmonar preoperatoria	116,28 euros
Gammagrafía hepática o esplénica	69,28 euros
Diagnóstico del reflujo gastroesofágico	173,83 euros
Diagnóstico de hemorragia gastrointestinal	403,87 euros
Gammagrafía hepatobiliar	413,84 euros
Renograma isotópico	230,60 euros
Gammagrafía renal	183,67 euros
Cistogammagrafía indirecta	183,93 euros
Gammagrafía de mama	472,95 euros
Detección de ganglio centinela de Ca. Mama	590,69 euros
Gammagrafía de paratiroides	347,12 euros
Cirugía radioguiada de paratiroides	715,48 euros
Cálculo de volumen eritrocítico	346,29 euros
Tratamiento de hipertiroidismo (I-131)	362,61 euros
Tratamiento ablativo de Ca. de tiroides (I-131)	411,74 euros
Tratamiento intraarticular con Y-90	461,86 euros
Tratamiento del dolor óseo metastásico	716,94 euros
SPECT con Datascan	980,00 euros
FDG-PET	1.150,00 euros

8.11. Neurofisiología.

Los conceptos asistenciales de este apartado se facturarán de forma diferenciada cuando se realicen en régimen ambulatorio.

Concepto asistencial	Precio en euros
Electroencefalograma simple	65,93 euros
Electromiograma	225,31 euros
Potencial evocado (unitario)	168,02 euros
Polisomnografía nocturna (incluye estancia)	629,03 euros

8.12. Otras pruebas diagnósticas y terapéuticas

Los conceptos asistenciales de este apartado se facturarán de forma diferenciada independientemente de su realización ambulatoria o en el seno de un episodio de hospitalización.

Concepto asistencial	Precio en euros
Endoscopia digestiva simple alta o baja	252,75 euros
Endoscopia digestiva terapéutica alta o baja	419,87 euros
Toracoscopia	252,75 euros
Estudios funcionales respiratorios	251,91 euros
Colangiopancreatografía endoscópica retrógrada	830,46 euros
Urodinámica	413,57 euros
Endoscopia respiratoria diagnóstica	251,61 euros
Endoscopia respiratoria terapéutica	419,87 euros
Ecocardiograma	87,21 euros
Estudio con cápsula endoscópica	1.000,00 euros
Holter	155,84 euros
Prueba de esfuerzo	259,44 euros
Electrocardiograma	46,02 euros
Ecografía simple	70,00 euros
Ecografía ginecológica	90,00 euros
Ecografía obstétrica	106,00 euros
Determinación analítica simple de sangre	10,00 euros
Determinación analítica simple de orina	4,00 euros

8.13. Alergias.

Procedimiento	Precio en euros
Pruebas cutáneas de puntura PRIC, 36 alérgenos/2 controles	100,00 euros
Pruebas funcionales respiratorias	40,00 euros
Prueba de provocación bronquial con metacolina	180,00 euros

9. Precios de otros conceptos de asistencia sanitaria.

9.1 Productos hemoterápicos:

Se repercutirá en la factura el importe de los productos hemoterápicos consumidos en la asistencia al paciente al precio facturado al Servicio Cántabro de Salud, según los precios públicos en vigor de utilización de las unidades hemoterápicas.

9.2. Tratamientos de oxigenoterapia domiciliaria.

Se repercutirá en la factura el importe de los productos de este tipo de tratamientos suministrados por la entidad concertada.

9.3. Tratamientos farmacológicos ambulatorios:

Se entiende como tal la dispensación de medicación de uso exclusivo hospitalario a través de los servicios de farmacia. Se repercutirá el coste del medicamento más el de una consulta sucesiva.

9.4. Asistencia, pruebas, estudios o tratamientos solicitados a entidades ajenas al Servicio Cántabro de Salud.

Se repercutirán en factura los gastos suplidos por el Centro Sanitario en concepto de asistencia, prueba, estudio, material, medicación o tratamiento del paciente solicitado a entidad ajena al Servicio Cántabro de Salud.

ANEXO II

PRECIOS DE SERVICIOS SANITARIOS EN ATENCIÓN PRIMARIA

1. Consulta programada:

Los precios por consulta en los centros de salud y en los consultorios, así como las consultas a domicilio programadas, según la modalidad de la asistencia prestada, serán los siguientes:

Concepto asistencial	Precio en euros
Primera consulta médica	53,14 euros
Consulta sucesiva médica	26,60 euros
Primera consulta médica con pruebas	66,43 euros
Consulta sucesiva médica con pruebas	33,23 euros
Primera consulta médica con enfermería	63,77 euros
Consulta sucesiva médica con enfermería	31,89 euros
Primer consulta médica con pruebas y enfermería	79,71 euros
Consulta sucesiva médica con pruebas y enfermería	39,85 euros
Consulta exclusiva de enfermería	13,45 euros
Consulta en domicilio:	
Primera consulta médica	63,77 euros
Consulta sucesiva médica	31,89 euros
Primera consulta médica con pruebas	79,71 euros
Consulta médica sucesiva con pruebas	39,85 euros
Primera consulta médica y enfermería	77,16 euros
Consulta sucesiva médica y enfermería	38,26 euros
Primera consulta médica y enfermería con pruebas	95,64 euros
Consulta sucesiva médica y enfermería con pruebas	47,83 euros
Consulta de enfermería	17,98 euros
Consulta enfermería con pruebas	30,72 euros
Cirugía menor ambulatoria en atención primaria	79,71 euros
Sesión de fisioterapia	16,00 euros
Sesión de preparación al parto	13,69 euros

1.1. Se entenderá por primera consulta la primera intervención del facultativo en el proceso patológico para la orientación diagnóstica y terapéutica del mismo.

Se entenderá por consultas sucesivas las revisiones que tengan su causa en la primera consulta.

1.2. Se entiende por consultas con pruebas complementarias, tanto primeras como sucesivas, aquellas en las que sea necesario el apoyo y realización de técnicas auxiliares no complejas (radiología simple, análisis en laboratorio automatizado y electrocardiografía). El resto de pruebas se facturarán conforme a lo regulado en el anexo I de esta Orden.

1.3. Consultas con cuidados de enfermería serán aquellas en las que, además del facultativo, se precisa la intervención de personal de enfermería.

1.4. Se entenderá por consulta exclusiva de enfermería las que sean prestadas directamente por este personal sin participación de personal médico (vacunas, curas, aplicación de inyectables, extracciones, etc.).

1.5. Se entiende por consulta a domicilio las actuaciones del personal sanitario que precisen su desplazamiento al domicilio del paciente y las realizadas fuera del centro de salud o consultorio.

2. Consulta urgente:

Tipo de consulta	Precio en euros
En centro de salud o consultorio:	
Médica	81,02 euros
De enfermería	34,00 euros
En domicilio:	
Médica	101,46 euros
De enfermería	54,84 euros

Las pruebas funcionales y exploraciones complementarias se considerarán incluidas en el precio de las consultas médicas de atención primaria cuando se trate de las pruebas básicas necesarias para establecer el diagnóstico (laboratorio automatizado, radiología simple y electrocardiografía).

El resto de pruebas se facturarán por separado aplicando las tarifas establecidas para atención especializada en el anexo I de esta Orden.

3. Rehabilitación:

Por cada sesión de rehabilitación: 16,76 euros.

ANEXO III

PRECIOS DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE SANITARIO

1. Transporte sanitario:

El transporte sanitario será por cuenta directa del paciente o, en su caso, por cuenta del tercero obligado al pago. Cuando se realice con medios concertados o contratados por el Servicio Cántabro de Salud, se facturará aplicando los siguientes precios:

1.1. Ambulancias no asistidas:

Por servicio realizado: 112,45 euros.

Importe hora de ambulancia no asistencial: 21,18 euros.

El transporte en ambulancia no asistencial se caracteriza por realizarse el transporte sin soporte asistencial durante el trayecto.

1.2. Ambulancias asistidas:

Los precios por ambulancia asistida se aplicarán cuando el traslado del paciente se haya efectuado en alguna de las modalidades de ambulancia relacionadas en este epígrafe.

a) Ambulancia de Soporte Vital Avanzado (SVA). La intervención de una unidad de este tipo supone no sólo el transporte sino además la asistencia y permanente vigilancia del paciente por un equipo de profesionales que incluye médico y enfermería. La ambulancia está dotada, al menos, de material médico y de electromedicina.

Por servicio realizado en ambulancia SVA: 895,73 euros.

Importe hora sanitaria de riesgo previsible de ambulancia SVA: 74,12 euros

b) Ambulancia de Soporte Vital Básico (SVB). La ambulancia está dotada de material suficiente para la realización de la asistencia básica en ruta, pero sin un equipo médico.

Por servicio realizado en ambulancia SVB: 133,71 euros.

Importe hora sanitaria de ambulancia SVB: 25,16 euros.

1.3. Movilización con helicóptero.

Se repercutirá el importe que fije la ley correspondiente para la Tasa 6 de la Consejería de Presidencia, Urbanismo y Ordenación del Territorio en el transporte por helicóptero. Tratándose de un transporte por este medio de un servicio privado, se facturará por el importe total que haya de pagarse a la empresa transportista.

1.4. Transporte en otros medios.

El transporte de un servicio sanitario realizado en otros medios diferentes a los previstos en los epígrafes 1.1, 1.2 y 1.3 de este anexo se facturará conforme al importe que haya de abonarse a la empresa concesionaria responsable de dicho servicio.